

CONVENIO MARCO
"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL
SISTEMA EDUCATIVO"
DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

En el marco de la aplicación del Plan Federal aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Doctor Ricardo Roberto BIAZZI, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de, representado en este acto por..... , con domicilio legal en la calle....., de la ciudad de....., Provincia de....., en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, y LA PROVINCIA expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades educativas que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de la jurisdicción, en los Centros provinciales de Documentación e Información Educativa y las Bibliotecas provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas a través de distintas acciones de desarrollo de software, capacitación de capacitadores, asistencia técnico-bibliotecológica y otros proyectos que se deriven del presente.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO y LA PROVINCIA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.-----

TERCERA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.-----

CUARTA: Los fines descritos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.-----

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.-----

SEXTA: El presente Convenio no tiene duración establecida y podrá ser negociado o denunciado por las partes en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia.-----

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.-----

OCTAVA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las partes.-----

NOVENA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. -----

Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año